



Universidad Católica
San Antonio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a 5 de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y, de otra parte,

El Ilmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir tienen conferidas por los respectivos Estatutos de sus instituciones, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento,

MANIFIESTAN

I.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución universitaria de investigación y enseñanza superior reconocida por el Estado español y dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines según la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y según sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia nº 350/2007, de 9 de noviembre; entre tales fines se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación y su difusión en el seno de la Sociedad Civil de acuerdo con los principios del Cristianismo y según la Fe y el Magisterio profesados por la Iglesia Católica.

COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 6786
Fecha: 06/08/2009 Hora: 09:58





Universidad Católica
San Antonio



II.- Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, como son, entre otras:

- La ordenación y control del ejercicio de la profesión farmacéutica en la Región de Murcia.
- La representación y defensa de los intereses generales y propios de los farmacéuticos colegiados.
- La promoción y organización de acciones en función de consolidar la función social de la profesión farmacéutica como medio fundamental al servicio de la salud de los ciudadanos y de los derechos de éstos en el ámbito de la sanidad y la salud públicas.

III.- Que, en el ejercicio legítimo de los títulos competenciales expuestos, ambas instituciones desarrollan diversas actividades orientadas a garantizar formación y asesoramiento a favor de sus respectivos colectivos de destinatarios, así como promueven la organización de programas y actividades en el área de formación y promoción de las Especialidades Farmacéuticas.

IV.- En tal sentido, la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia manifiestan su propósito de obligarse a establecer y desarrollar una estrecha, recíproca y continua colaboración en función de promover y ejecutar acciones de formación y de asistencia técnica a favor de los farmacéuticos colegiados, así como para participar en proyectos conjuntos de interés común, según el presente convenio.

Por virtud de lo expuesto, la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** a fin de definir el marco y contenido de sus relaciones, colaborar en las acciones genéricas y específicas que se imponen por virtud del mismo y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes:



Universidad Católica
San Antonio



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto el establecimiento y la regulación fundamental y, en su caso, específica, de la actividad de colaboración a desarrollar recíprocamente entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA y el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA en función de las acciones y fines de que se trata en el siguiente apartado.

SEGUNDA.- La colaboración entre ambas instituciones tiene por contenido, con carácter general, los siguientes aspectos y actuaciones:

- a) Cooperar en el diseño, establecimiento y ejecución de programas de formación a favor de los profesionales integrados en el círculo de ambas entidades.
- b) Procurar acciones de asesoramiento y asistencia mutua en aspectos relativos a las actividades propias de ambas partes que, de común acuerdo, resulten enmarcadas en el seno del presente convenio.
- c) Organizar y ejecutar acciones y actividades en interés de ambas partes y de sus destinatarios y beneficiarios en los ámbitos de la formación superior y especializada de profesionales, de las investigación de calidad, y de intercambio de documentación e información recíproca.
- d) Colaborar para el diseño y realización de cursos u otras acciones de formación organizadas e impartidas por la Universidad en las que resulte de interés la participación directa o indirecta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en los términos y condiciones que en cada caso ambas partes convengan de común acuerdo.
- e) Promover proyectos y líneas de investigación en el ámbito de las Ciencias Socio-sanitarias y, en general, en todas las relacionadas con la actividad propia de la profesión farmacéutica.
- f) En general, se considerará incluido en el ámbito de este convenio cualquier actuación, tema o propuesta que pueda resultar de común



Universidad Católica
San Antonio



interés para ambas instituciones y sobre el que las mismas, de común acuerdo, decidan colaborar.

TERCERA.- Como acción específica, ambas partes se obligan, al tiempo de la suscripción de este convenio, a promover la participación de los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia como estudiantes del *Grado oficial en Nutrición Humana y Dietética* en la Universidad Católica San Antonio de Murcia. A tal fin, la Universidad Católica se obliga a organizar e impartir la citada titulación oficial bajo condiciones y modalidad de enseñanza adaptadas a las peculiaridades propias del ejercicio de la profesión y del título oficial de Licenciado o, en su caso, de Graduado en Farmacia. En este sentido, ambas partes:


- a) Se obligan a establecer y organizar de común acuerdo, dentro del respeto a la legalidad aplicable a cada caso particular, el sistema y contenido de la convalidación de las asignaturas y créditos de la titulación oficial de Licenciado o, en su caso, de Graduado en Farmacia, en función de la admisión del interesado como estudiante matriculado en el título oficial de Grado en Nutrición Humana y Dietética de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- b) Ambas partes, en las condiciones citadas, se obligan a colaborar en función del diseño del programa de estudios que será aplicable a las asignaturas no convalidadas o convalidables como parte de la carga docente en créditos citado Grado en Nutrición y Dietética de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- c) Este referido programa específico de estudios del Grado oficial en Nutrición y Dietética habrá de ser adaptado a las peculiaridades propias del ejercicio de su profesión por parte de los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. En función de ello, tal programa docente específico habrá de contener disposiciones precisas sobre la metodología docente a aplicar en el desarrollo del mismo compatibles con el ejercicio profesional citado. Entre ellas, se otorgará especial relevancia al sistema de aprendizaje conocido como *e-learning*, así como a la creación de grupos de prácticas de configuración especial mediante su adaptación a las posibilidades horarias de esta clase de estudiantes.



Universidad Católica
San Antonio



- d) Se hace constar que la ejecución de estas acciones formativas quedará siempre supeditada a la obtención de un número efectivo de matriculados en la citada titulación oficial de Graduado en Nutrición Humana y Dietética que sea considere suficiente, a juicio de la Universidad, en función del adecuado y correcto cumplimiento de las necesidades docentes específicas que el mismo haya de generar, de las condiciones de calidad exigibles a su impartición y de la autofinanciación de la acción considerada.
- e) La organización de la docencia de la titulación oficial de Graduado en Nutrición Humana y Dietética se ajustará a los contenidos y normas establecidos por la Universidad Católica respecto de la misma en todos los restantes aspectos no incididos por el presente convenio.



CUARTA.- Las acciones formativas que ambas partes, en virtud de este convenio, decidan acometer de común acuerdo y que precisen especial complejidad o exijan aportaciones financieras por cualquiera de ambas partes, habrán de ser objeto de regulación especial mediante disposiciones anexas a este convenio. Tales anexos regularán, principalmente, la identificación de las acciones, sus contenidos, fines y objetivos a cumplir, plazos de ejecución, el contenido de las obligaciones específicas de colaboración a cumplir por cada una de las entidades así como el régimen de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad, la aportación financiera necesaria, en su caso, y cualquier otro aspecto que resulte pertinente o de interés según las partes.

QUINTA.- Ambas partes, de común acuerdo, se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria que estará integrada por cuatro miembros, nombrando dos de ellos cada una de las partes. Esta comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes o, al menos, una vez al año y tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración del rendimiento y las condiciones de calidad de las actividades amparadas por el presente Convenio. En especial, tal y como establece la cláusula cuarta, la comisión concretará las condiciones a aplicar ante la efectiva impartición por la Universidad Católica del Grado en Nutrición y Dietética en régimen especial a favor de los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Tales acuerdos se



Universidad Católica
San Antonio



recogerán en acta como anexo a este convenio, al objeto de poder comenzar a aplicarlo a partir del curso 2009/2010.

Los informes y propuestas de actuación conjunta requerirán, para su aplicación, la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

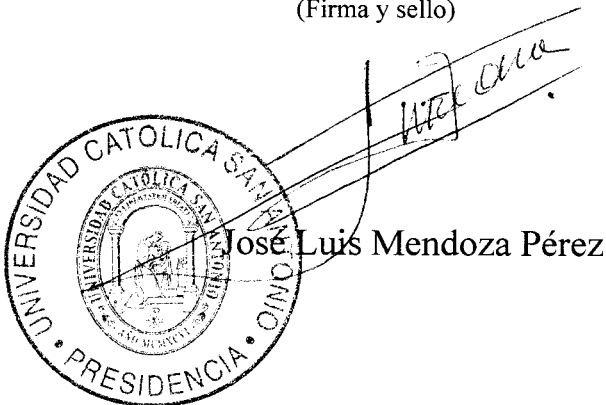
SEXTA.- Este Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su otorgamiento. Se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales y se extinguirá por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, o por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del mismo cuya conclusión se halle pendiente al tiempo de su vencimiento y/o denuncia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Católica San
Antonio de Murcia
(Firma y sello)

Por el Colegio Oficial de
Farmacéuticos de la Región de Murcia
(Firma y sello)



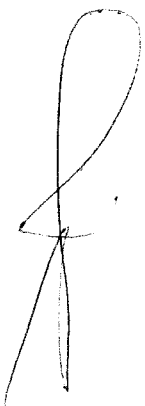
José Luis Mendoza Pérez

Prudencio Rosique Robles

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA

I.- Este anexo tiene por objeto establecer y regular el sistema de contraprestaciones económicas entre las partes derivadas de la activación del programa especial de estudios conducentes al título oficial de Graduado en Nutrición Humana y Dietética destinado específicamente a los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

II.- Como retribución a la actividad de colaboración e intermediación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en función de la acción formativa descrita en el nº I, la Universidad Católica San Antonio de Murcia se obliga al pago de la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre la cantidad anual ingresada en efecto por la Universidad en concepto de derechos de matrícula por los créditos efectivos a cursar por cada matriculado en el Grado en Nutrición Humana y Dietética según esta especial modalidad. Quedan excluidas de la cantidad anual antes expresada la que resulte del pago de derechos por convalidación de créditos cursados en otras titulaciones a favor de los estudiantes matriculados en la misma.



III.- Al afecto del pago de tal retribución, la Universidad Católica remitirá al Colegio, durante el mes de junio de cada año, detalle de los derechos de matrícula ingresados en efecto, con expresión de la cantidad resultante a favor del Colegio en aplicación de lo dispuesto en el número anterior. Conforme el Colegio con la liquidación practicada, éste emitirá la correspondiente factura a cargo de la Universidad con su correspondiente IVA, la cual será satisfecha por ésta durante el mes de septiembre del correspondiente año.

IV.- La actividad de colaboración e intermediación del Colegio comprende las tareas de promoción adecuada de la información de esta clase de estudios entre sus colegiados, las de recogida de la documentación necesaria entre los interesados en cursar la misma y de su remisión a la UCAM. El colegio se compromete, asimismo, a defender eficazmente este sistema de estudios y de aprendizaje por parte de sus colegiados ante la emisión pública de opiniones o informaciones que cuestionen de forma directa o indirecta su legalidad o calidad, cualquiera que sea la persona o institución autora de las mismas.

V.- Este anexo al convenio general que rige las relaciones entre la Universidad Católica y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia tiene el carácter de documento de máxima confidencialidad. Ninguna de las partes podrá comunicarlo bajo ninguna forma o modalidad a ninguna persona o institución, pública o privada (salvo obligación legal), sin el permiso expreso y por escrito de la otra parte.

Y así se firma en Murcia, a de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke.